

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CESAR

RESOLUCION N° 0002

(14 ENE. 2011)

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas: Chiriguana (Cesar) – Bosconia (Cesar) y viceversa y Chiriguana (Cesar) – Valledupar (Cesar) y viceversa".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por los
Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley N°336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto N°171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no será desmejorada.

Que el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera en las rutas se encuentra autorizado de la siguiente manera a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CHIRIGUANÁ – "COOTRANSCHI".

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas: Chiriguaná (Cesar) – Bosconia (Cesar) y viceversa y Chiriguaná (Cesar) – Valledupar (Cesar) y viceversa".

2.

Que el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CHIRIGUANÁ – "COOTRANSCHI", mediante radicados N°20102200006952 de fecha 28-05-2010, N°20102200019302 de fecha 21-12-2010, N°20112200000612 de fecha 10-01-2011 y N°20112200000902 de fecha 13-01-2011, solicitó reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera entre otras, en las rutas con las siguientes características:

RUTA: CHIRIGUANÁ (Cesar) – BOSCONIA (Cesar) Y VICEVERSA.

Saliendo de Chiriguaná (Cesar): 05:30 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:30.

Saliendo de Bosconia (Cesar): 05:30 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:30.

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Microbús y/o Buseta Tipo A, Nivel de servicio: Corriente.

RUTA: CHIRIGUANÁ (Cesar) – VALLEDUPAR (Cesar) Y VICEVERSA.

Saliendo de Chiriguaná (Cesar): 05:00 - 11:00 - 17:00.

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:00 - 11:00 - 17:00.

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Microbús y/o Buseta Tipo A, Nivel de servicio: Corriente.

Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N°171 de 2001, la Resolución N°00980 de 2010, la Resolución N°00995 de 2009, la Resolución N°007147 de 2001 y la Resolución N°003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios solicitados en éstas rutas.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Cesar a los estudios presentados por el Representante Legal de la empresa, mediante la verificación de requisitos y análisis técnico de oferta y demanda anexos que hacen parte de ésta resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba y conjuntamente encontró:

- Conforme con las Resoluciones N°000980 de 2010 y N°000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda y con el Manual adoptado con la Resolución N°003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo obtenida a través de aforos y encuestas que permita cuantificar la oferta y demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas: Chiriguaná (Cesar) – Bosconia (Cesar) y viceversa y Chiriguaná (Cesar) – Valledupar (Cesar) y viceversa".

3

RUTA: CHIRIGUANA (Cesar) – BOSCONIA (Cesar) Y VICEVERSA.

- La movilización de pasajeros en la ruta Chiriguaná (Cesar) – Bosconia (Cesar) y viceversa encontrada en la Estación de Conteo Cuatro Vientos es de 82 pasajeros en promedio día con disposición de 42 sillas autorizadas, lo que representa una ocupación vehicular de 51%, en consecuencia ésta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Además, la oferta promedio día de 60 sillas autorizadas en ésta ruta, no está acorde a la demanda promedio día de 82 pasajeros es decir, se requieren más horarios para atender la demanda promedio de pasajeros.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 32% Bús, 14% Buseta y 11% Microbús.
- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 9% en el lapso de 00:00 a 05:59, 17% en el lapso de 06:00 a 07:59, 12 % en el lapso de 08:00 a 09:59, 9% en el lapso de 10:00 a 11:59, 9% en el lapso de 12:00 a 13:59, 4% en el lapso de 14:00 a 15:59.

RUTA: CHIRIGUANA (Cesar) – VALLEDUPAR (Cesar) Y VICEVERSA VIA BOSCONIA.

- La movilización de pasajeros en la ruta Chiriguaná (Cesar) – Valledupar (Cesar) y viceversa Vía Bosconia encontrada en la Estación de Conteo Cuatro Vientos es de 27 pasajeros en promedio día con disposición de 21 sillas autorizadas, lo que representa una ocupación vehicular de 77% en promedio en consecuencia, ésta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Además, la oferta promedio día de 21 sillas autorizadas en ésta ruta, no está acorde a la demanda promedio día de 27 pasajeros es decir, se requieren más horarios para atender la demanda promedio de pasajeros.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 2% Bús, 13% Buseta, 6% Microbús, 3% Automóvil.
- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 11% en el lapso de 00:00 a 05:59, 3% en el lapso de 06:00 a 07:59, 5 % en el lapso de 08:00 a 09:59, 6 % en el lapso de 10:00 a 11:59 y 1% en el lapso de 12:00 a 13:59 en el sentido Chiriguaná (Cesar) – Valledupar (Cesar) y viceversa Vía Bosconia.

De lo expuesto se concluye, que para el estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de ésta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento a lo anterior, la Dirección Territorial

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas: Chiriguaná (Cesar) – Bosconia (Cesar) y viceversa y Chiriguaná (Cesar) – Valledupar (Cesar) y viceversa".

4

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas rutas, las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

RUTA: CHIRIGUANÁ (Cesar) – BOSCONIA (Cesar) Y VICEVERSA. ✓

Saliendo de Chiriguaná (Cesar): 05:30 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:30.

Saliendo de Bosconia (Cesar): 05:30 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:30.

Características del Servicio:
Clase de vehículo : Microbús y/o Buseta Tipo A.
Nivel de servicio : Básico.
Frecuencia : Diaria.

RUTA: CHIRIGUANÁ (Cesar) – VALLEDUPAR (Cesar) Y VICEVERSA VIA BOSCONIA. ✓

Saliendo de Chiriguaná (Cesar): 05:00 - 11:00 - 17:00.

Saliendo de Valledupar (Cesar): 05:00 - 11:00 - 17:00.

Características del Servicio:
Clase de vehículo : Microbús y/o Buseta Tipo A.
Nivel de servicio : Básico.
Frecuencia : Diaria.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar ésta resolución al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CHIRIGUANA "COOTRANSCHI".

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de éste acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas: Chirguaná (Cesar) – Bosconia (Cesar) y viceversa y Chirguaná (Cesar) – Valledupar (Cesar) y viceversa".

5

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar (Cesar), a los **14 ENE. 2011**

Francisco Oliveros
(ORIGINAL)
MINISTERIO DE TRANSPORTE
FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR
Director Territorial Cesar.

Proyectó: *Deul* Ing. Dolores Mejía.-/.
Revisó : Dr. Francisco Oliveros.-/
Elaboró : Adm. Karina Ch.-/
Radicados: 2010-220-000695-2 de fecha 28-05-2010 - 2010-220-001930-2 de fecha 21-12-2010 -
2011-220-000061-2 de fecha 11-01-2011 y 2011-220-000090-2 de fecha 13-01-2011.